

Ley 21.406

APROBACION DE LAS ENMIENDAS A LOS ARTS. 34 y 55 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Se aprueban enmiendas a los artículos 34 y 55 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por ley 13.211 (B.O. 16-07-48).

Artículo 1.- Apruébanse las enmiendas a los arts. 34 y 55 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptadas por la 26ª. Asamblea Mundial de la Salud el 22 de mayo de 1973, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Artículo 2.- Comuníquese, etc.

ANEXO A: ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 34 Y 55 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Anexo E

Art. 34: Suprímase la palabra “anualmente”.

Art. 55: Suprímase la palabra “anual”.

La nueva redacción de estos artículos será, por tanto, la siguiente:

Artículo 34

El director general preparará y presentará al consejo los balances y proyectos de presupuestos de la Organización.

Artículo 55

El director general preparará y someterá al Consejo el proyecto de presupuesto de la Organización. El Consejo considerará y someterá a la Asamblea de la Salud dicho proyecto de presupuesto con las recomendaciones que estime convenientes.